



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DDQUI –REARM-Oficio-0431

Armenia, 16 de abril de 2021



Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
Atte. Dr. JOSÉ MANUEL RIOS MORALES
Alcalde Municipal
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE ENTREGA DE FORMULARIOS DE RECOLECCIÓN DE APOYOS EN INICIATIVAS DE REVOCATORIA DEL MANDATO.

Respetado Señor Alcalde:

Como es de su conocimiento, en razón de la situación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19, la entrega de formularios de recolección de apoyos ciudadanos por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil ('RNEC') a los comités promotores de iniciativas de revocatorias del mandato de Gobernadores y Alcaldes (así como los demás mecanismos de participación ciudadana y comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos), fue suspendida temporalmente, en razón a que la recolección de apoyos necesariamente implica contacto físico y cercano entre la ciudadanía, los promotores y sus equipos de trabajo en terreno, pues la suscripción de las firmas de apoyo deben ser manuscritas, de conformidad con el art. 13 de la Ley 1757 de 2015 y el num. 8º del art. 3º de la Resolución No. 6245 del veintidós (22) de diciembre de 2015 emanado del H. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).

En ese orden de ideas, la RNEC a través de los oficios RDE No. 008 del veintinueve (29) de enero de 2021 y el 019 del nueve (9) de febrero de 2021 (anexos), solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, máxima autoridad en materia sanitaria en el país y que en virtud del título VII de la Ley 9ª de 1979 le compete ejercer la vigilancia y control epidemiológico en el territorio nacional, que otorgará su autorizado concepto sobre la viabilidad de entrega de los formularios de recolección y sobre la consecuente recolección de firmas por parte de los comités promotores.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio No. 202121120387261 del nueve (9) de marzo de 2021 (anexo), dio respuesta a las solicitudes y formuló

REGISTRADURÍA ESPECIAL DE ARMENIA

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7466979 - 7453409 - Código Postal 63004 - Armenia Quindío -

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

un cuestionario a la RNEC, sobre las eventuales medidas de bioseguridad en el desarrollo de esta actividad, para tomar una determinación definitiva acerca de la necesidad o no de expedir un protocolo específico para el desarrollo de dicha actividad. La RNEC, a través de los oficios Nos. 048 del veintitrés (23) de marzo y 061 del seis (6) de abril de 2021 (anexos), otorgó las respuestas de su competencia y adjuntó el consolidado de las recibidas por parte de los comités, a quienes se les había dado traslado de las preguntas atinentes a sus actividades.

El día ocho (8) de abril de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto definitivo en el que señala:

"(...) estas actividades podrían enmarcarse en los diferentes protocolos determinados para mitigar el riesgo de contagio y garantizar la reactivación de las actividades sociales, culturales y económicas del país.

Así las cosas esta cartera considera que para la recolección de firmas para la revocatoria de mandatos, se pueden aplicar las medida de bioseguridad contenidas en las Resolución 666 de 2020, modificadas por la Resoluciones 223 y 392 de 2021, que establece entre otras medidas de seguridad los cuatro componentes generales para disminuir el riesgo de contagio; el lavado y desinfección de manos, el distanciamiento físico (2 metros entre persona y persona), los espacios con adecuada ventilación, y el uso correcto del tapabocas de manera obligatoria.

De igual manera se deben observar las medidas contenidas en el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del Riesgo del Coronavirus Covid-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidad, adoptado mediante Resolución 1513 de 2020."

No obstante, en la misma comunicación el Ministerio de Salud y Protección Social advierte que:

"(...) se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2020, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las citadas resoluciones está a cargo de la secretaria municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponde a la actividad o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de la vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales.

Sin embargo en el evento en que se advierta la configuración de un posible causal de impedimento en cabeza del funcionario que tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, se podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

REGISTRADURÍA ESPECIAL DE ARMENIA

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7466979 - 7453409 - Código Postal 63004 -- Armenia Quindío -

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Administrativo, que señala el trámite para la declaración de impedimentos de autoridades administrativas.” (Subrayas fuera de texto original).

En este orden de ideas, siguiendo las instrucciones de la máxima autoridad sanitaria en el país, y en aras de asegurar el equilibrio y objetividad en el proceso de la revocatoria del mandato, de manera que se desarrolle en condiciones de plenas garantías en el municipio, propendiendo por proteger la igualdad, moralidad, imparcialidad y demás principios orientadores de la función administrativa, contemplados en el art. 209 Superior y en el entendido que la vigilancia del cumplimiento de las medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus covid-19 se encuentra en el marco de las competencias funcionales asignadas a la administración municipal, me permito dar traslado de la comunicación con radicado 212121000531051 del siete (7) de abril de 2021 del Ministro de Salud y Protección Social, para que emita su pronunciamiento sobre los posibles impedimentos para ejercer el efectivo control y vigilancia de los protocolos de bioseguridad de los comités promotores de la (s) revocatoria (s) del mandato que cursa (n) en el municipio, en los términos establecidos por el art. 12 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez se reciba su respuesta, y si en la misma Usted considera que no existe impedimento alguno para el ejercicio de las funciones a su cargo, se procederá a la entrega de los formularios de recolección de apoyos al (los) vocero (s) del (los) comité (s) promotor (es) de la (s) iniciativa (s) de revocatoria (s) de mandato que se adelanta (n). En caso contrario, de declarar algún impedimento para el ejercicio debido de la función de vigilancia, la entrega de formularios de recolección de apoyos se realizará una vez se haya surtido el trámite respectivo en los términos del artículo 12 del CPACA.

En consideración de lo expuesto solicitamos comedidamente una respuesta oportuna a la presente para poder continuar con los trámites y actividades propias a cargo de la RNEC en garantía de los derechos de participación política de la ciudadanía.

Cordialment

SANDRA MILENA HENAO HENAO

EDGAR FABIAN BLANCO CARMONA

Registradores Especiales del Estado Civil de Armenia

Ar exo: Oficio radicado 212121000531051 del siete (7) de abril de 2021 del Ministro de Salud y Protección Social.

c.c. **Doctor EDINSON MOSQUERA AGUALIMPIA-Procurador Regional en el Quindío**

REGISTRADURÍA ESPECIAL DE ARMENIA

Avenida Bolívar 5N-89 - Tel. (096) 7466979 - 7453409 - Código Postal 63004 - Armenia Quindío -

www.registraduria.gov.co